

RESOLUCION JEFATURAL N° 169 -2009-J/ONPE

Lima, 16 JUL. 2009

Vistos; el Memorandum N° 245-2009-SG/ONPE, de fecha 14 de julio de 2009, de la Secretaría General y el Informe N° 145-2009-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – Ley N° 26487, la ONPE es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares;

Que, según el artículo 7° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, la relación de firmas de adherentes y de sus respectivos números de Documento Nacional de Identidad es presentada ante el Registro de Organizaciones Políticas en los formularios de papel o electrónicos que proporcione la Oficina Nacional de Procesos Electorales, la cual emitirá la constancia de verificación respectiva;

Que, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Segunda Disposición Transitoria de la mencionada Ley de Partidos Políticos, la ONPE esta facultada a dictar las normas reglamentarias en las materias de su competencia;

Que, dentro de ese marco, mediante Resolución Jefatural N° 070-2004-J/ONPE, del 26 de marzo de 2004, se aprobó el Reglamento de Verificación de Firmas de Listas de Adherentes para la Inscripción de Organizaciones Políticas, el cual regula el referido procedimiento así como la emisión de la constancia de verificación respectiva;

Que, de acuerdo con lo informado por la Secretaría General en el documento del visto, resulta necesario modificar el artículo 25° del citado Reglamento, con la finalidad de aclarar su redacción, en la parte relativa a la determinación de la autoridad competente para el establecimiento de las responsabilidades;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Partidos Políticos – Ley N° 28094; y en uso de las facultades conferidas a la Jefa de la Oficina Nacional de Procesos Electorales en el artículo 13° de la Ley N° 26487, y en los literales k) y bb) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2009-J/ONPE;

Con los visados de la Gerencia de Gestión Electoral, Gerencia de Sistemas e Informática Electoral y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el texto del artículo 25° del Reglamento de Verificación de Firmas de Listas de Adherentes para la Inscripción de Organizaciones Políticas,



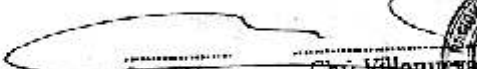
aprobado mediante Resolución Jefatural N° 070-2004-J/ONPE, de acuerdo con el siguiente tenor:

"Artículo 25.- Comunicación al Ministerio Público

En caso que en el proceso de verificación de firmas de listas de adherentes, se adviertan indicios de firmas que provengan de un mismo puño gráfico, la ONPE pondrá en conocimiento de este hecho al Ministerio Público para que actúe de acuerdo a sus atribuciones."

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese.


Dra. Mag. Chú Villanueva
Oficina Nacional de Procesos Electorales

